



**DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
NÚMERO LPE-103C80801/002/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE
ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA
COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día once de marzo del año dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos la Comisión para la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/002/2024**, integrada por los **CC. NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **JACINTO CEJA LUNA**, Director Jurídico y Consultivo; **NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable como Área solicitante; **MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones, todos ellos servidores públicos de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; formulan el presente Dictamen Técnico Económico en cumplimiento al artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con base en la documentación que integra el expediente para determinar la mejor opción para la emisión del Fallo, por lo que: -----

VISTO -----

Para el Dictamen Técnico Económico, las Proposiciones presentadas por los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción IV y 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases de la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/002/2024**. -----

RESULTANDO -----

PRIMERO.- Que el objeto de la presente Licitación es la **ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Atención a Población Vulnerable mediante Memorándum No. DAPV.004.2024 de fecha 09 de enero del año en curso. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en lo establecido en los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley de

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la referida contratación, por su monto correspondió a la modalidad de Licitación Pública Estatal.-----

TERCERO.- Que en cumplimiento a los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Publico en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para dicha contratación se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal Número SSE/D-0276/2024 de fecha 31 de enero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2024), emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 15 de febrero del 2024, se realizó la publicación de la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/002/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, en la Gaceta Oficial Num. Est.068 Tomo CCIX de fecha 15 de febrero del 2024 y en los periódicos El Heraldó de Poza Rica, Liberal de Sur y La Jornada de Veracruz . --

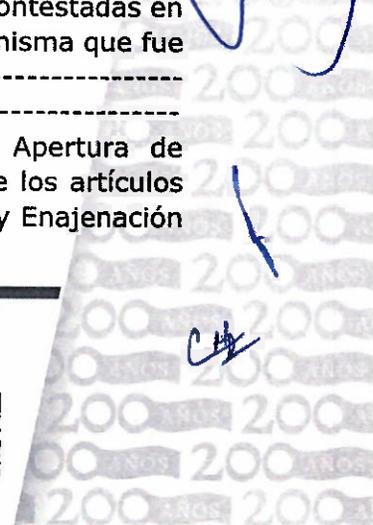
QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en la base Décima Octava de la Licitación ya referida, se efectuó la inscripción y venta de Bases durante el periodo establecido en la Convocatoria durante los días 15, 16, 19, 20 y 21 de febrero del dos mil veinticuatro, adquiriéndolas los siguientes Proveedores: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV. Según consta en el acta de cierre de ventas de bases, que integra el expediente de la licitación -----

SEXTO.- Que con fundamento en los artículos 35 fracción II, 37 fracción V y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz, y en las bases Vigésima, Vigésima Primera y Vigésima Segunda, la celebración de la Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el día 27 de febrero del 2024 a las 11:00 horas, que el Licitante: CARLOS FLORES ALVAREZ, formulo sus preguntas en tiempo y forma, según Acta de fecha 26 de febrero, las cuales fueron contestadas en la referida Junta, según consta en el Acta que a tal efecto fue levantada, misma que fue firmada por todos los participantes. -----

SÉPTIMO.- Que consta en el Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, que ésta se realizó en términos de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación

[Handwritten signature in blue ink]

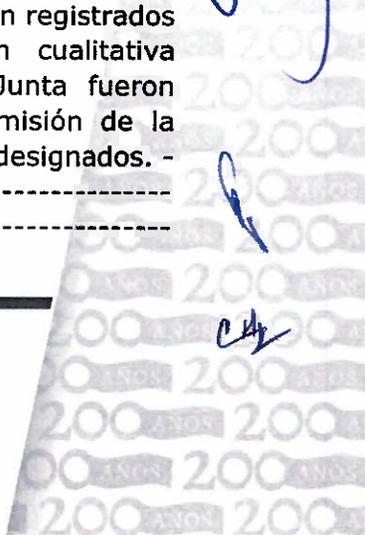
[Handwritten initials in blue ink]





de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 07 de marzo a las 11:00 horas, contando con la asistencia de los integrantes de la Comisión de Licitación, así como de **ERIC JUAN CARLOS VIVEROS MARTINEZ**, Encargado del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, contándose también con la presencia en esta Junta de los Licitantes: SANTIAGO PÉREZ ALVA, en representación de CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, MIRIAM LEZAMA MORALES, en representación de ALAMEIN SA DE CV, JESÚS PÉREZ HERNÁNDEZ en representación de DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, ANGELES MALENY OSORIO VIVEROS, en representación de MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, RODRIGO MORALES VALLE, en representación de CARLOS FLORES ALVAREZ, y MAIRA DENIS GÓMEZ SÁNCHEZ, en representación de SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV. El Licitante GRUPO BLAI SA DE CV envió previamente sus sobres de las Proposiciones Técnica y Económica, para tal efecto se le expidió el Recibo correspondiente, el cual como ANEXO 1 se agregó a esa acta. Se procedió a la recepción y Apertura de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV. Aperturándose en primer término los sobres de las Proposiciones Técnicas, dándose lectura a las Proposiciones y efectuando una revisión cuantitativa de la documentación contenida en los sobres como consta en el ANEXO 2 de esa Acta. Los integrantes de la Comisión de Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y los Licitantes designados conforme a lo establecido en el artículo 43 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, procedieron a firmar las Proposiciones en sus aspectos técnicos, recibiendo para su evaluación técnica cualitativa. En vista de lo anterior, la Comisión de Licitación determinó que se turnara a la Dirección de Atención a Población Vulnerable, para que procediera a la evaluación cualitativa y emisión del Dictamen Técnico, en términos del artículo 43 fracción VII de la referida Ley de Adquisiciones. Posteriormente se procedió a abrir los sobres de las Proposiciones Económicas de los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV, quienes cumplieron técnicamente de manera cuantitativa, dando lectura a los costos unitarios y totales ofertados de la única partida en concurso. Los costos unitarios y totales ofertados quedaron registrados en el ANEXO 3 del Acta. Aceptándose estas para su evaluación cualitativa correspondiente. Las Proposiciones Económicas y el Acta de dicha Junta fueron igualmente firmadas por los servidores públicos integrantes de la Comisión de la Licitación, el Encargado del Órgano Interno de Control y por los Licitantes designados. -

[Handwritten signatures in blue ink]





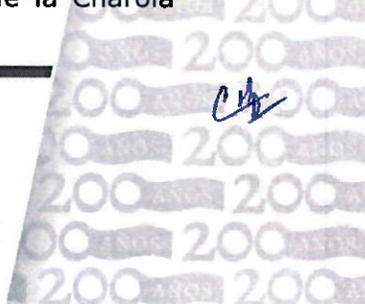
Acorde a lo anteriormente expuesto, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículos 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del presente procedimiento de contratación. -----

SEGUNDO.- Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Trigésima Cuarta, Quinta y Sexta del presente procedimiento, las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV, fueron analizadas cualitativamente por la Dirección de Atención a Población Vulnerable, quien emitió el Dictamen Técnico, el cual contiene el **cumplimiento e incumplimiento** de las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y Bases del presente procedimiento, de lo que se desprende que los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV y GRUPO BLAI SA DE CV, cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y los Licitantes: **MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA**, incumple en la base Vigésima Tercera, inciso D, numeral I, referente a el Comal hermético, fabricado de lámina negra, con aro para fuego directo, ya que en la muestra que presenta el licitante, el comal no cuenta con el marco divisor alrededor del mismo sobre el cuerpo de la estufa, evitando el contacto directo del comal a altas temperaturas; en cuanto a la Chimenea (con al menos 3 tubos, 2 codos con ángulo de 90° y un gorro de material galvanizado), el primer tubo recubierto con malla mosquered galvanizada, en la muestra del tubo no se encuentra recubierto en su totalidad como se solicitó en las bases de Licitación, la malla solo cubre 31 cm del tubo, y por seguridad el tubo de la chimenea se debe considerar dentro del marco del cuerpo de la estufa y este se encuentra externo; **CARLOS FLORES ALVAREZ**, incumple en la base Vigésima Tercera, inciso D, numeral I, referente a la Charola porta leña de material galvanizado, el Licitante presento la muestra, y para verificar el uso de la Charola

[Handwritten signatures in blue ink]





portaleña, se colocó el equivalente a una carga de leña (5 kilos), obteniendo como resultado que la charola no resistió el peso mencionado, generando un dobles del sujetador; en cuanto al comal hermético, fabricado de lámina negra, con aro para fuego directo, la muestra presenta el aro para fuego directo sellado al comal, por lo que no tiene acceso al fuego directo; la chimenea (con al menos 3 tubos, 2 codos con ángulo de 90° y un gorro de material galvanizado), el primer tubo recubierto con malla mosquired galvanizada, al realizar el armado de la muestra de la chimenea, se detectó que no se mantiene vertical, ya que el soporte no resiste el peso de la misma; la estufa debe contar con dos guardas laterales abatibles que funcionen como soporte o base para vasijas y utensilios de cocina, los cuales no cuenta la muestra presentada; La Placa institucional solicitada en las bases de Licitación debe llevar los logos institucionales oficiales del Gobierno de México, Secretaria de Salud, SNDIF, Gobierno del Estado de Veracruz, SEDIF, en aluminio color negro, con grabado láser, colocada al cuerpo de la cámara en donde se introduce la leña (remachada); de 5 cm de alto, 15 cm de ancho, 1 milímetro de espesor y las medidas de la placa presentada en la muestra corresponde a 4.3 cm x 15 cm; **SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV**, incumple en la base Vigésima Tercera, inciso D, numeral I, referente a el Comal hermético, fabricado de lámina negra, con aro para fuego directo, ya que en la muestra que presenta el licitante, el comal no cuenta con el marco divisor alrededor del mismo sobre el cuerpo de la estufa, evitando el contacto directo del comal a altas temperaturas; en cuanto a la Chimenea (con al menos 3 tubos, 2 codos con ángulo de 90° y un gorro de material galvanizado), el primer tubo recubierto con malla mosquired galvanizada, en la muestra el tubo no se encuentra recubierto en su totalidad como se solicitó en las bases de Licitación, la malla solo cubre 31 cm del tubo, y por seguridad el tubo de la chimenea se debe considerar dentro del marco del cuerpo de la estufa y este se encuentra externo, por lo que las propuestas técnicas de los Licitantes: MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, CARLOS FLORES ALVAREZ, y **SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV**, se dictaminan no aceptadas. -----

TERCERO.- Que de acuerdo a la evaluación cualitativa de las Proposiciones Económicas de los Licitaciones que cumplieron técnicamente: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV y GRUPO BLAI SA DE CV, realizada por la Jefatura de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Comisión de Licitación determina adjudicar la partida única en concurso al Licitante: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, por un Subtotal de la partida única de \$14,288,500.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) más IVA \$2,286,160.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MN), haciendo un Total de \$16,574,660.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), por

[Handwritten signature in blue ink]





presentar la Proposición Económica más conveniente al interés de la Convocante. -----

CUARTO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: ALAMEIN SA DE CV. -----

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia, la evaluación de las Proposiciones deben ser integrales, considerando como criterios de adjudicación no solo el precio ofertado, sino también que sus Proposiciones cumplan con las especificaciones, cantidad solicitada, características y demás requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Bases de Licitación, en ese contexto, se reunieron los integrantes de la Comisión de Licitación, y en cumplimiento al Acuerdo de Corresponsabilidad Social Gobierno del Estado-Sector Empresarial, se turnaron Invitaciones mediante Oficios números: DA/0407/2024, DA/0408/2024 a la COPARMEX, y a la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Xalapa, respectivamente, sin que se registrara la asistencia de alguno de sus representantes, con el propósito de analizar las evaluaciones realizadas a las Proposiciones Técnicas y Económicas presentadas por los Licitantes, el día ocho de marzo a las diecisiete horas con treinta minutos del año en curso, en la referida reunión se emitió el **ACUERDO No. LPE/103C80801/011/MARZO/2024**, visto los Dictámenes Técnico y Económico de la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/002/2024**, relativa a la **ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024)**, en términos de los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las bases Cuadragésima Primera, Cuadragésima Cuarta, del presente procedimiento, la Comisión de Licitación acuerda: **se falle a favor** de CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, por un Subtotal de la partida única de \$14,288,500.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) más IVA \$2,286,160.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MN), haciendo un Total de \$16,574,660.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), por presentar la Proposición Económica más conveniente al interés de la Convocante. -----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del





Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y de conformidad con lo dispuesto en el clausulado de las Bases de la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/002/2024**, se emite el siguiente: -----

FALLO

PRIMERO.- Que evaluadas cuantitativa y cualitativamente las Proposiciones Técnicas de los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV, por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determina que los Licitantes: CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV y GRUPO BLAI SA DE CV, cumplen con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico de la Licitación, y los Licitantes: **MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA**, incumple en la base Vigésima Tercera, inciso D, numeral I, referente a el Comal hermético, fabricado de lámina negra, con aro para fuego directo, ya que en la muestra que presenta el licitante, el comal no cuenta con el marco divisor alrededor del mismo sobre el cuerpo de la estufa, evitando el contacto directo del comal a altas temperaturas; en cuanto a la Chimenea (con al menos 3 tubos, 2 codos con ángulo de 90° y un gorro de material galvanizado), el primer tubo recubierto con malla mosquired galvanizada, en la muestra del tubo no se encuentra recubierto en su totalidad como se solicitó en las bases de Licitación, la malla solo cubre 31 cm del tubo, y por seguridad el tubo de la chimenea se debe considerar dentro del marco del cuerpo de la estufa y este se encuentra externo; **CARLOS FLORES ALVAREZ**, incumple en la base Vigésima Tercera, inciso D, numeral I, referente a la Charola porta leña de material galvanizado, el Licitante presento la muestra, y para verificar el uso de la Charola portaleña, se colocó el equivalente a una carga de leña (5 kilos), obteniendo como resultado que la charola no resistió el peso mencionado, generando un dobles del sujetador; en cuanto al comal hermético, fabricado de lámina negra, con aro para fuego directo, la muestra presenta el aro para fuego directo sellado al comal, por lo que no tiene acceso al fuego directo; la chimenea (con al menos 3 tubos, 2 codos con ángulo de 90° y un gorro de material galvanizado), el primer tubo recubierto con malla mosquired galvanizada, al realizar el armado de la muestra de la chimenea, se detectó que no se mantiene vertical, ya que el soporte no resiste el peso de la misma; la estufa debe contar con dos guardas laterales abatibles que funcionen como soporte o base para vasijas y utensilios de cocina, los cuales no cuenta la muestra presentada; La Placa institucional solicitada en las bases de Licitación debe llevar los logos institucionales oficiales del Gobierno de México, Secretaria de Salud, SNDIF, Gobierno del Estado de Veracruz, SEDIF, en aluminio color negro, con grabado láser, colocada al cuerpo de la cámara en donde se introduce la leña (remachada); de 5

[Handwritten signature in blue ink]

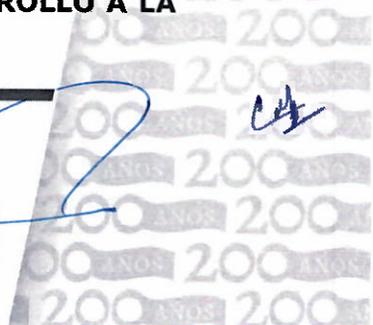




cm de alto, 15 cm de ancho, 1 milímetro de espesor y las medidas de la placa presentada en la muestra corresponde a 4.3 cm x 15 cm; **SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV**, incumple en la base Vigésima Tercera, inciso D, numeral I, referente a el Comal hermético, fabricado de lámina negra, con aro para fuego directo, ya que en la muestra que presenta el licitante, el comal no cuenta con el marco divisor alrededor del mismo sobre el cuerpo de la estufa, evitando el contacto directo del comal a altas temperaturas; en cuanto a la Chimenea (con al menos 3 tubos, 2 codos con ángulo de 90° y un gorro de material galvanizado), el primer tubo recubierto con malla mosquered galvanizada, en la muestra el tubo no se encuentra recubierto en su totalidad como se solicitó en las bases de Licitación, la malla solo cubre 31 cm del tubo, y por seguridad el tubo de la chimenea se debe considerar dentro del marco del cuerpo de la estufa y este se encuentra externo, por lo que las propuestas técnicas de los Licitantes: **MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, CARLOS FLORES ALVAREZ, y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV**, se dictaminan no aceptadas.

Asimismo, al realizar la valoración cualitativa de las proposiciones económicas presentadas por los licitantes, el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y considerando la descalificación por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, se determinó que los Licitantes: **CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV y GRUPO BLAI SA DE CV**, sus montos se encuentran dentro de los parámetros presupuestales autorizados para el presente procedimiento de contratación siendo la propuesta solvente económica más conveniente la del Licitante: **CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV**. -----

SEGUNDO.- Que una vez valorados el aspecto legal, técnico y económico de las Proposiciones presentadas por los Licitantes: **CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV, ALAMEIN SA DE CV, DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR SA DE CV, MARIO IVÁN CARDEÑA ORTEGA, GRUPO BLAI SA DE CV, CARLOS FLORES ALVAREZ y SERVICIOS INTEGRALES Y MOTOPARTES DE MEXICO SA DE CV**, se determina con base en los Dictámenes Técnico y Económico emitidos por parte de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del presente documento, y con fundamento en los artículos 44 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a las bases Cuadragésima Primera, y Cuarta de la Licitación, la Comisión de Licitación determina que la adjudicación de la partida única en concurso relativa a la **ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA**





VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024), se resuelva a favor del Licitante: **CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV**, por un Subtotal de la partida única de \$14,288,500.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN) más IVA \$2,286,160.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MN), haciendo un Total de \$16,574,660.00 (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MN), por presentar la Proposición Económica más conveniente al interés de la Convocante. -----

TERCERO.- Que en cumplimiento al artículo 63 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base Cuadragésima Séptima resulta procedente señalar como segunda opción la Propuesta del Licitante: **ALAMEIN SA DE CV**. -----

CUARTO.- Apercíbese al Licitante: **CAFETERIAS RAPIDAS SA DE CV** que concurra a firmar el Contrato respectivo el día 20 de marzo del 2024, ante la Dirección Administrativa, debiendo presentar en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, un día después de esta Notificación, original (para cotejo) y copia del Acta Constitutiva y en su caso sus correspondientes reformas; original (para cotejo) y copia del testimonio que acredite la personalidad del representante; Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN sin adeudo, y la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en sentido positivo, ambos documentos deberán contener como máximo 30 días de haber sido expedidos; original (para cotejo) y copia de una Identificación Oficial vigente con fotografía; Constancia de Situación Fiscal Actualizada por el Servicio de Administración Tributaria; copia del Padrón de Proveedores actualizado. Asimismo, conforme a la base Quincuagésima deberá presentar dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la firma del Contrato la Fianza que garantice el cumplimiento, ya que de lo contrario se aplicará la sanción establecida en la base Quincuagésima Cuarta de la presente Licitación. -----

QUINTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52, 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los Licitantes que el presente Fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ente de control adscrito a la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Recurso de Revocación** dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente Fallo. -----





SEXTO.- Notifíquese por escrito o por cualquier otro medio electrónico con acuse de recibido, el Fallo correspondiente a los Licitantes y al Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrantes de la Comisión de Licitación formada para la Licitación Pública Estatal Número **LPE-103C80801/002/2024**, firmando al calce y margen para debida constancia. -----

POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN

NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

JACINTO CEJA LUNA
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO

NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA
DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN
VULNERABLE Y ÁREA SOLICITANTE

MARÍA DEL PILAR RIVERA RUIZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

MARÍA PORFIRIA TERESA MACHORRO LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-103C80801/002/2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ESTUFAS ECOLÓGICAS DEL PROGRAMA "DESARROLLO A LA VIVIENDA Y LA COMUNIDAD" (ETAPA 2024). DE FECHA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

